



RESOLUCIÓN EXENTA N°:7081/2014

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 8.192 DE 2013 DEL PLAGUICIDA AGROCOPPER® SP, EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 22/ 09/ 2014

VISTOS:

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **AGROCOPPER® SP**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.833, por la Resolución del Servicio N° 8.192, de fecha 18 de diciembre de 2013.
2. Que, la firma **COMPAÑÍA MINERA SAN GERONIMO.**, RUT N° 78.801.520-8, domiciliada en Coquimbo, Av. Talca N° 101, Barrio Industrial Tierras Blancas, Región de Coquimbo, representada por el Sr. Patricio Javier Rendic Lazo, ha solicitado, con fecha 08 de abril de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega nuevos usos para los siguientes cultivos:

- **Cultivo de la vid**, se agrega el control de Oidio (*Uncinula necátor*) en dosis de 60g/100L y 120g/100L y Pudrición gris (*Botrytis cinerea*), en dosis de 60g/100L-120g/100L, con las siguientes observaciones; Para el caso de Oidio, aplicar con baja presión del inóculo AGROCOPPER® SP en dosis de 60g/100L de agua, desde brotes de 15 cm hasta pinta. Aplicar dosis de 120g/100L bajo condiciones de alto riesgo, con condiciones de alta temperatura y humedad relativa del 70% en mañanas y tardes en pre-pinta. Utilizar mojamientos de 400 y 1000 L/há según estado fenológico.

Para Pudrición gris (*Botrytis cinérea*), aplicar con baja presión de inóculo una dosis de 60g/100L de agua, desde caída de caliptra, plena flor, pre-apriete y contra condiciones predisponentes de la enfermedad después de la pinta. Con lluvias sobre 10 mm a 100% humedad relativa post pinta, aplicar dosis de 120g/100L. Utilizar mojamientos de 400 a 1000 L/há según masa foliar y estado fenológico.

- **Arándano**: control de Pudrición gris (*Botrytis cinérea*), en dosis de 60-120g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Usar a partir de floración y contra condiciones de lluvia (sobre 10 mm) en pre-cosecha. Aplicar la dosis menor bajo condiciones de baja presión de la enfermedad. Aplicar dosis mayor bajo condiciones de alta presión de la enfermedad. Mojamiento entre 400-600 L/há. Según masa foliar y estado fenológico.

- **Duraznero**: control sobre Tiro de Munición (*Coryneum beijerinckii*) y Cloca (*Taphrina deformans*), en dosis de 30-60g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Usar preventivamente en invierno, en yema hinchada y floración y contra condiciones predisponentes (lluvia sobre 10 mm) no repitiendo por más de 4 veces por temporada. Aplicar la dosis de 30g/100L de agua con baja presión de la

enfermedad y la dosis de 60g/100L de agua con alta presión de la enfermedad. Utilizar mojamientos entre 600-1000L/há, según masa foliar y estado fenológico.

- **Tomate:** control sobre Pudrición gris (*Botrytis cinérea*) y Tizón temprano (*Alternaria solani*), en dosis de 30g/100L de agua y 60-120g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Aplicar dosis según la presión de la enfermedad, siendo estas aplicaciones en primer desbrote, floración y luego a intervalos cada 15 días hasta cosecha. Utilizar mojamientos entre 400-600L/há, dependiendo del tamaño y estado de desarrollo del cultivo, pudiendo realizarse hasta 8 aplicaciones por temporada. Usar dosis de 30-60g/100L de agua con baja predisposición de la enfermedad y 120g/100L de agua con alta presión de la enfermedad.

- **Kiwi:** Aplicar el producto para el control de Bacteriosis "Sabia naranja" (*Pseudomona Syringae Pv. Syringae*), en dosis de 60g/100L y 120g/100L y con las siguientes observaciones; Aplicar la dosis menor con baja predisposición de la enfermedad, hasta 8 aplicaciones por temporada y la dosis 120g/100L con alta presión de la enfermedad, hasta 4 veces por temporada. Aplicar en receso, brotación, floración y condiciones predisponentes para la enfermedad (lluvias mayores a 10 mm), con mojamientos entre 800-2000L/há.

- **Mandarina:** Aplicar el producto para controlar Pudrición parda (*Phytophthora citrophthora*) y Pudrición blanda (*Penicillium spp.*), en dosis de 120g/100L de agua y con las siguientes observaciones; Aplicar en precosecha a la dosis recomendada, después de lluvias de más de 8 mm y con mojamientos de 1500L/há para frutales en plena producción.

- **Manzano:** aplicar para el control de Sarna del manzano (*Venturi inaequalis*), en dosis de 30-60g/100L y 120g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Utilizar las dosis 60 y 120g/100L de agua, siendo la dosis más baja (60g/100L) para condiciones de baja predisposición y la dosis más alta (120g/100L) para cuando exista una mayor presión, con 3 aplicaciones hasta fruto recién cuajado y luego usar dosis de (30g/100L) y con no más de 3 aplicaciones por temporada, con mojamientos 800-2000 L/há, según tamaño de los árboles. Aplicando inmediatamente después de precipitaciones por sobre 10 mm.

- **Nogal:** aplicar el producto para el control de Peste negra (*Xanthomonas campestris Pv Xanthomonas juglandis*), en dosis de 60-120g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Aplicar con un mojamiento entre 800-2000 L/há según estado fenológico y tamaño de las plantas. Usar dosis de 60g/100L con baja presión de la enfermedad y utilizar la dosis 120g/100L con alta presión de la enfermedad. Aplicar desde brotación, floración y fruto recién cuajado, repetir cada 15 días durante fruto en crecimiento y condiciones de lluvia y viento.

- **Olivo:** Aplicar para el control de Repilo (*Spilocea oleagina*), con dosis de 60-120g/100L de agua, con las siguientes observaciones; Utilizar en dosis de 60g/100L con baja presión de la enfermedad, aplicando entre floración y brotación. Adicionalmente realizar las aplicaciones necesarias según las condiciones predisponentes (lluvia sobre 10 mm). Utilizar la dosis de 120g/100L con alta presión de la enfermedad, aplicando entre floración y pre-cosecha, con mojamientos de 1500L/há según tamaño de las plantas.

3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 8.192, de fecha 18 de diciembre de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **18 de diciembre de 2018**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
etiqueta parte 1	Digital			
etiqueta parte 2	Digital			
SOLICITUD Y CORE	Digital			

AAP/IFC/CLV

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Patricio Javier Rendic Lazo - Representante Legal Compañía Minera San Gerónimo

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/db4540d11576d889b7cec00eb978696595194edc>